

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.363)**

Artículo 1º.- Dispóngase la instalación de Gimnasios Urbanos a Cielo Abierto (GUCA) en plazas, paseos y/o espacios públicos afines de cada distrito de la ciudad.

Art. 2º.- A los fines de implementar un plan progresivo de los GUCA, se deberá garantizar en una primera etapa, la instalación de un mínimo de uno por distrito, en las plazas, paseos y/o espacios públicos afines de mayor concurrencia en esa división administrativa municipal.

Art 3º.- Se entiende por GUCA, al parque dotado de diferentes obstáculos que exige el trabajo físico de todas las partes del cuerpo humano y de capacidades como el equilibrio, la coordinación, la fuerza, la elasticidad, la movilidad y la agilidad, aptos para ser utilizadas por personas con capacidades limitadas.

Art 4º.- Los GUCA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser construidas con materiales resistentes anti-vandálicos, aptos para ser emplazados al aire libre.
- b) Cuando sean de origen nacional, se ajustarán a la norma IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) N° 3655 (partes 1, 2 y 3), con excepción del punto A.3 del nexo A de la parte 3, y/o la que en un futuro dicte dicho instituto y otro ente de certificación acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación. Deberá exhibirse el correspondiente certificado de seguridad y calidad.
- c) Cuando provengan del exterior, y en caso de poseer certificado de calidad y seguridad otorgado por algún instituto extranjero de Normalización y Certificación, el IRAM o cualquier otro ente de certificación acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación, verificará su compatibilización con la norma mencionada en el inciso a). En caso de no existir tal certificación de origen, deberán cumplir con idénticos requisitos que los estipulados en el inc. a). Deberá exhibirse el correspondiente certificado de seguridad y calidad.
- d) Las superficies de las áreas de los GUCA absorbedoras de impactos, se ajustarán a la norma europea UNE – EN N° 1177 o a la que el IRAM o cualquier otro ente de certificación acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación considere aplicable oportunamente en su lugar, Exceptúase, en consecuencia, el punto A.3 de la parte 3 de la Norma 3655 referida a este particular.
- e) Deberán contar con un bebedero, construido con materiales resistentes anti-vandálicos, diseñados preferentemente sin más accesorios que un pulsador y provistos con un mecanismo de presión de agua potable y sin requerimiento de ningún tipo de energía.

Art. 5º.- Los recursos económicos que demanden el proyecto, dirección, construcción, montaje, emplazamiento y mantenimiento de los GUCA provendrán:

- a) De economías a realizarse de las partidas presupuestarias que el Departamento Ejecutivo estime corresponder, oportunamente.
- b) Del sistema de sponsorización y/o patrocinio y/o adhesión conforme Ordenanza N° 5.443/1992.

Art. 6º.- Los GUCA contarán con cartelera que fácilmente indique lo que a continuación se indica:

- a) La localización del centro sanitario más próximo.
- b) Las instrucciones sobre la utilización de cada obstáculo que lo integre.
- c) Las instrucciones sobre elongación, previa y posterior.
- d) La necesidad de consultar a un médico antes de realizar actividad física, y la importancia de su visita periódica.
- e) El uso prioritario para adultos mayores.
- f) La prohibición de utilización por niños y niñas.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.



Concejo Municipal de Rosario
 Dirección General de Despacho

2

Sala de sesiones, 18 de Diciembre de 2014.-

[Handwritten signature]

Dr. Marcelo Marchionatti
 Secretario General Parlamentario
 Concejo Municipal De Rosario



[Handwritten signature]

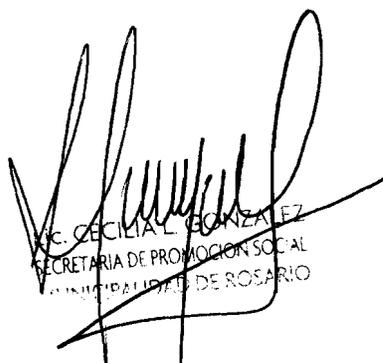
Cajal. Miguel Zamarini
 Presidente
 Concejo Municipal de Rosario

CM
 Co
 REALIZÓ
[Handwritten signature]
 Vº Bº

Expte. N° 207.490-P-2014-C.M.

///Secretaría de Promoción Social, 06 ENE 2015

Visto que el día 18 de diciembre de 2014 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza Nº 9.363, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Cecilia L. BONZALEZ
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIM
Intendente
Municipalidad de Rosario



Arg. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario